

COVID-19

Medidas de apoyo a la solvencia empresarial RD-ley 34/2020

Ayer 18 de noviembre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria. De su contenido, hay dos medidas que afectan a los empresarios instaladores. Os detallamos a continuación su alcance:

Extensión plazos de vencimiento y carencia de las operaciones de financiación avaladas por el ICO

- El plazo de vencimiento de los avales liberados se extenderá por un período adicional máximo de tres años, siempre que se cumplan determinados requisitos, y el vencimiento total de la operación avalada no supere los ocho años desde su formalización.
- A solicitud del deudor, se aumentará el plazo de carencia en la amortización del principal de la operación avalada en un máximo de doce meses adicionales, si el plazo total de carencia no supera los 24 meses.
- Las entidades de crédito mantendrán hasta el 30 de junio de 2021 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los deudores. Los derechos arancelarios notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción, en su caso cuando exista garantía hipotecaria, se bonificarán en un 50%.
- Condiciones para aplicar:
 - Solicitud del deudor a la entidad hasta el 15 de mayo de 2021
 - Que el deudor no tenga ninguna operación en mora con la entidad de crédito (impagada más de 90 días).
 - Que el deudor no figure en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la extensión.
 - Que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de la formalización de la extensión.
 - Que el deudor no esté sujeto a un procedimiento concursal.

- Que la financiación avalada se haya formalizado antes del 18 de noviembre de 2020.
- Que el deudor cumpla, para solicitar la extensión del aval, con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

(Art. 1 y 2, pág. 12 a 14 de la ley)

Avales del Ministerio a financiación de empresas y autónomos

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos para atender, principalmente, sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones. Podrá conceder avales por un importe máximo de 40.000 millones de euros hasta el 30 de junio de 2021. (Acuerdo del Consejo de Ministros que no requerirá desarrollo normativo, Disposición Final novena, dos- pág. 28).

Real Decreto-ley: <https://bit.ly/35Kwyaz>